

## RESOLUCIÓN N° 477 / 2014

### VISTO:

El proyecto presentado por los Consejeros Estudiantiles de Franja Morada en relación a la reprogramación de exámenes y cómputos de asistencia en coincidencia con medidas de fuerza que afecten el transporte urbano, interurbano y/o de larga distancia;

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución HCS N° 841/2014 se insta a las unidades académicas a adoptar medidas ante paros y/o asambleas de transporte urbano y/o interurbano, parcial y/o total que afecten a docentes, estudiantes y no docentes;

Que como es de público conocimiento, el día veintidós de julio del corriente año se realizó una medida de fuerza general y absoluta de todo el sistema de transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Córdoba, en coincidencia con el segundo turno de la primera época general de exámenes de corriente año académico;

Que dichas situaciones se reiteran a menudo, afectando la actividad de la comunidad, y en particular a los estudiantes que deben rendir exámenes parciales y/o finales, y también, por su relación directa con el cómputo de asistencias obligatorias, afecta la obtención de la regularidad y/o promociones de las materias;

Que los paros de transporte constituyen una circunstancia ajena a nuestra institución, imposibilitando cualquier tipo de previsión al respecto;

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles ha procedido de hecho en varias ocasiones a gestionar ante las cátedras la reprogramación ante estas situaciones;

Que corresponde reglamentar dichas situaciones a fin de evitar discrecionalidades que cercenen derechos estudiantiles; por ello,

### EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer que en caso de medidas de fuerza que afecten el transporte urbano se reprogramarán exámenes parciales y/o finales y cualquier otra instancia evaluativa que coincida temporalmente con dichas medidas de fuerza para todos los estudiantes en su conjunto.

Art. 2°.- Establecer que en caso que se sucedan medidas de fuerza en el transporte interurbano y/o de larga distancia, se reprogramarán los exámenes parciales y/o finales así como la presentación de trabajos prácticos evaluativos, coincidentes temporalmente con dichas medidas de fuerza para aquellos estudiantes que no hubieren podido asistir a los mismos.




Art. 3°.- Establecer que en caso que se sucedan dichas medidas de fuerza, no deberán computarse inasistencias para el cumplimiento de regularidad y/o promoción, aun cuando el docente decida dictar la materia. Los Departamentos Docentes serán responsables de coordinar las reprogramaciones de horarios de consultas y/o muestras de exámenes.

Art. 4°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la decisión de la pertinencia de la aplicación de esta norma y comunicar fehacientemente a estudiantes, docentes y no docentes; como así también la coordinación de las reprogramaciones establecidas en los artículos 1° y 2°.


Art. 5°.- En caso de reprogramaciones de exámenes parciales que se produzcan sobre el final del semestre, se pospondrá la fecha de entrega de regularidades por un número de días igual al período que media entre la fecha original y el parcial reprogramado, habilitando la reprogramación de los exámenes finales afectados.

Art. 6°.- Comuníquese, elévese copia al H. Consejo Superior y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Ingter. MARCELO A. SÁNCHEZ  
Secretario de Administración  
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. FRANCISCO MANUEL ECUEGARAY  
DECANO  
Facultad de Ciencias Económicas